



ALCALDÍA DE PEÑARANDA

IU6-562562

112

RESOLUCIÓN N°.

28 JUN 2011

DE

Versión: 01

Fecha de Wigencia N° 01 en el año 4 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUSTEIGA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO ESPECIAL DEL EDIFICIO JARDÍN DE LAS INDUSTRIAS FERIALES LA RUANA FONDA PARILLA ubicado en CARRERA 8 N° 82A-08, 12-08

CARLOS ANDRÉS HERRÁN DE ZUZUGAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 000.6.00805-8, radicada en Peñaranda (Risaralda), Secretario de Vivienda y Social del Municipio Peñaranda, según lo establecido en el Decreto de Nombraimiento N° 088 del 15 de diciembre de 2010, y la Etapa I del Proyecto 146 No 146 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado del Ateneo de Peñaranda, Decreto 401 del 24 de mayo de 2017 que le está autorizado a contratar mediante Ateneo Ataño N° 28 de diciembre de 10 de 2008, expedido por el Concejo Municipal, ejerciendo la competencia otorgada por la Ley 800 de 1999 (Artículo 11, Numeral 3º, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario, se dirá más masas contundentes y

CONSIDERANOS:

Que el Municipio de Peñaranda, través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 12 de 2009, estableció que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinación entre las entidades que trabajan sobre el espacio público realizando las funciones institucionales tanto en nivel central y descentralizado, en la referente a la generación y consolidación administrativa, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9 de 1998 define qué son los espacios públicos, posteriormente mediante Decreto 5504 de 1999, legisló las altas políticas que tiene este tipo de espacios, el conjunto de inmuebles urbanos que tienen las características de los inmuebles privados de estatuto y propietaria de las personas que satisface las necesidades urbanas colectivas que surgen de los intereses individuales de los habitantes, se comprende dentro de los siguientes espacios: a) los bienes de uso público, es decir aquellos que los inmuebles de dominio público usan uso perteneciente a todos los habitantes del territorio nacional de acuerdo a la disfrutación colectiva. b) Los elementos arquitectónicos que sirven para las necesidades de los inmuebles de propiedad privada que poseen naturaleza de efectuación satisface las necesidades de uso público, y c) Los bienes que sirven para la administración del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 5045 de 1998, literal d) establece lo siguiente: literal d). "Son también elementos que constituyen el espacio público las áreas y elementos que están asociados a las unidades de propiedad de la vivienda que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antepechos, cerramientos", literal e) "Digitalización se considera para el desarrollo del perfil vial, y por ende del espacio público, la elaboración de la documentación privada."



- 6562
2 B JUN 2019

ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

DE

Versión:01

Fecha de digercción: Noviembre 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUSTE LA CAUSA DE CABOACION Y EMISIÓN DE UN CONTRATO PARA MODALIDAD DE CONCEBACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO ESPECIAL DE LANEJANDERIA COMERCIAL Y SERVICIALES LA RUANA FONDA PARRILLA UBICADA EN CARRERA 41D 32-08 12-08

Que el Artículo 7º de la Ley 1089 de 1993, lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán celebrar acuerdo con su organización legal, entidad de que sea propietaria el administrador de la tierra, mantener y apoyar la ejecución del espacio público, participar en su administración y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunitarios. Así mismo, podrán contratar con los demás poderes administrativos, tanto por su cuenta como en su nombre, para la ejecución y administración de los servicios y bienes mencionados".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2006 establece espacios públicos componentes que se definen como estructurantes, aparte de los sistemas de cartografía, tales como la urbana y rural, que establecen la red de espacios públicos que tienen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, la equipamiento y los servicios públicos convirtiéndose en elementos generadores de calidad de vida y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 71 de 2008 expedido por el Concejo de Municipio de Pereira, establece el reglamento sobre uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira determinando usos y características de los elementos del espacio público y provechamiento económico de este espacio público municipal y sus mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 893 de 2009 establece la viabilidad y calidad jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, otorgada mediante resolución del Director de la Oficina de Planeación y el Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira, así como la definición de las respectivas condiciones, la liquidación de las tarifas y los términos y condiciones de utilización y las obligaciones que debe cumplir la persona autorizada o dirigida a objeto de la viabilidad. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 establece mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público Administrativo, establece como responsabilidad del Secretario del Planeamiento Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamiento del espacio público, estableciendo las modalidades y revisiones de carácter técnico de acuerdo a la legislación reglamentaria.

Que el señor WILLIAM MONCOSO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 01.0.34.6584, expedido en Pereira (Risk Paisa) y quien figura presentante legal del la SOCIEDAD HERBO SAS y establecimiento de comercio LA RUANA FONDA PARRILLA, identificado con el NIT 002012411312,342, radicado en la Carrera 13 No. 112-08, comunmente conocido como la Ruana Fonda Parrilla, en la localidad de La Cámara de Comercio de Pereira, autorizada por la Secretaría de Planeamiento Municipal, permiso de uso y manejo especial de lanteados y rellenos comerciales, mediante oficio con número 41040 del año 2012019.



■■■■■ r6-5656 2

RESOLUCIÓN N°. 28 JUN 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE CLASIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA FABRICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA ELÉCTRICA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ESTACIONES DE COMERCIALES LA RUANA FONDA PARIRU LA BURADA EN CARRERA 8 NO 12A-08

Que a la anterior sección de este acuerdo se le da la Resolución 4548 del 7 de mayo de 2009, donde se establecen las condiciones que se exigirán al señor **WILLIAM HENRY SORIEMERO**, identificado con el número de ciudadanía número 10.134.584 expedida en Perú (Paisaje) de su propia firma y representante legal de la **SOCIEDAD HORROSAS** el establecimiento de comercio **LA FRUANAFONDA PARRILLA**, se le establecerán las siguientes condiciones: 1) Dicho señor deberá firmar el respectivo contrato de uso y manejo especial de anuncios en sus espacios comerciales, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento preparado para el efecto legalmente. El espacio público deberá estar adecuado conforme lo que se establece en el mismo acuerdo anteriormente señalado. 2) Solo se permite el aprovechamiento económico de la superficie del espacio que se le ha asignado, con la actividad comercial de acuerdo a la legislación y uso permitido. De 3) Actividad permitida en el local, solo que se pueden colocar mesas y sillas y elementos de rociado en las salas de exhibición totalmente encerradas y estar localizadas exclusivamente al frente del local y solo a los fines de servicios o labores que acompañen de la actividad que se prohíbe tales elementos de sonido y amplificación, elementos de decoración preparación y mantenimiento, las detallas de video, parques pistas de baile, bailes de danzas, salas de casas patas, campanas extractoras, entre otros. 4) No se podrá colistar ni organizar ninguna circulación pública como andenes, pasos, callejones y similares, circulación privada de los muebles vecinos. 5) Se deberá resguardar la actividad económica de los niveles de ruido, teniendo en cuenta la Resolución Oficial N° 627 de 2006 07 de 2006. 6) No se permitirán ruedas de carros, excepto elementos ruedas y llantas artificiales, siempre y cuando éstas sean móviles. 7) Se deberá tener cumplimiento a las demás condiciones fijadas por este contrato. 8) Deberá cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para tal efecto en el Municipio de la Peticina, tiene como objetivo principal "Visricular a las personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades económicas y prestar servicios, coordinarlos con el Club de Jardines y fructos de la región y establecer acuerdos entre los antejardineros y los inquilinos donde se establezcan ubicaciones y establecimientos comerciales. Estos proyectos integrarán parte de la actividad económica local y se acuerde escrito mediante el cual los comerciantes darán a conocer el específico compromiso con el municipio a sus propietarios de los antejardines de las zonas comerciales y aprovecharlos como económico".

Que el objeto de este contrato es la ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especializado en sistemas en ejes conectados, la zona de espacio público localizada en el plazo el plano georeferenciado del dominio público por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**



1-6562 562

20 JUN 2019 RESC

ALCALDIA DE PERIRIBA

ESOLUCIÓN No. _____

DE

Version:001

Fecha de la Visita: 10 Noviembre 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SEAN SUS FIJAS LA CELEBRACION DE UN CONTRATO PARA LA MANTENIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECÍFICO DEL DISEÑO DE LA PLATAFORMA COMERCIAL Y SERVICIALES LA RUANIA FONDA PARRILLA UBICADA EN CALLE RERAND 32-0812-08

MUNICIPAL DE PERRERIAA, mediante la Resolución de la Alcaldía N° 455481 del 7 de mayo de 2019. las asociaciones se identificaron para suscribir la asociación, el día y en donde se organiza como sigue:

Destinación: Espacio Público.

Dirección: Carrera 133 No. 12-08

Área: 45,76 m²

Teniendo en cuenta la naturaleza del acto de licitación que se ha propuesto para la contratación de modalidad de adjudicación directa, virtud del dispuesto en los numerales 5.2.1 y 5.2.2 (Instrumentos de protección de la Sustentabilidad de Espacios Públicos) 5.2.4 (Uso y aprovechamiento de los espacios públicos) del Acuerdo Municipal 00788 de 2008, para el desarrollo del Decreto Municipal 00800 de 2009, artículo 2º de la Ley 11150 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 22.1.2.11** del Decreto de 2012 de 2015 se señala que la entidad debe mediante una actuación preventiva establecer la modalidad de contratación directa.

Que las causas plausibles tengan sentido de su autor (literal g. numeral 4º artículo 2º de la Ley 150-50 de 2002, artículo 60º Decreto 510 de 2013) y que no exista pluralidad de diferentes.

En cumplimiento del artículo 2021.2.1.4.1 del Decreto 102 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa consta de: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto contractual. 3) El presupuesto para la contratación y las demandas que exigirá al licitador. 4) El lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos pasivos.

Que la presente dentro de la legislación beneficiará a los ciudadanos que no tienen los recursos para la administración y pago del Minimprincipio Básico de Salud, más aún, ya que ésta impone el permiso de desarrollo económico y armonizado del territorio, apoyando la creación de espacios dispensables para apoyar otras actividades. Estos beneficios están comprendidos en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.365.399)**

**Que los documentos y estudios se presenten este estratificado apoyando su consulta en la
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Con fundamento en lo anterior LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL,



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°. _____, R JUN 2019

-6562

114

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ESTÁNDARDES COMERCIALES LA RUANA FONDA PARRILLA ubicado en CARRERA 32 N° 8-12-08

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del "Contrato de usos y manejos especiales de establecimientos comerciales", con el señor **WILLIAM HUMBERTO ROMERO**, identificado como ciudadano colombiano número 10.134.584 expedido en Pereira (Risaralda), propietario y representante legal de la **SOCIEDAD HOGO SAS** y el establecimiento denominado **LA RUANA FONDA PARRILLA** identificado con NIT 900.241.113-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra/ficha de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Al presentar la Resolución rúge rigorizan la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde

26 JUN 2019

CAROLINA DEL PILAR CONTRERAS LEYVA
Secretaria de Planeación Municipal(e)

Directora Operativa Asuntos Contratuales

Revisión Jurídica

Voto de legalidad: Maritza Jiménez Ocampo - Abogada de Contratación
Proyecto y Elaboró: Paola A. Herrera G. - Contratista Plenaria